

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 11 de Septiembre del 2026

OFICIO N° 34244-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA
AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN – CAJAMARCA
casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTADO DE PIT DE FIRME A EN PROCESO

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000837-2026(E-414912-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitan se modifique el estado de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **2024004145**, de código (**M-01**), de "FIRME" a "EN PROCESO", correspondiente al señor SERGIO JESUS GAITAN CONDOR, identificado con DNI N° 41960660, a fin de ejecutar en el Registro Nacional de Sanciones – RNS lo dispuesto mediante la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000115-2026, de fecha 27.08.2026.

Al respecto, de la verificación efectuada en el Registro Nacional de Sanciones – RNS, se advierte que la Papeleta de Infracción N° 2024004145, de código (M-01), de fecha 07.12.2024, se encuentra en estado "FIRME", con fecha firme 10.12.2024 y "PAGO CANCELADO". Asimismo, registra la Resolución Final N° 052-611-00000037-2026, de fecha 26.02.2026, con sanción "CANCELADA / CONDUCTOR INHABILITADO", la cual figura en estado "NULA O SIN EFECTO", asociada a la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000115-2026, de fecha 27.08.2026, conforme se detalla a continuación:

DETALLE DEL INFRACTOR

DETALLE DE LA INFRACCION

DETALLE DE RESOLUCIONES

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT CAJAMARCA	2024004145	2024-12-07	2024-12-10	M01	FIRME	Cancelado o Pagado	GAITAN CONDOR, SERGIO JESUS	41960660

Detalle de Resoluciones

TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA	052-611-00000037-2026	2026-02-26	2024-01-07		CANCELADA / CONDUCTOR INHABILITADO	NULA O SIN EFECTO	010-070-00000115-2026	27/08/2026 12:00:00 a.m.	

Ahora bien, de la evaluación efectuada a la documentación remitida, se advierten inconsistencias respecto de la numeración de la Papeleta de Infracción materia de la solicitud, toda vez que en el Oficio N° **010-010-00000837-2026** se consigna la PIT N° **2024004145**; mientras que en la documentación adjunta se hace referencia a las PIT N° **004145-24** y N° **004113-24**. En ese sentido, considerando que en el RNS se visualiza la PIT N° **2024004145**, corresponde que su representada precise y esclarezca dicha inconsistencia y, de corresponder, remita la documentación debidamente corregida, a fin de determinar que los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4638588> ingresando el número de expediente **E-414912-2026** y la siguiente clave: W1NBGF.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

actos administrativos presentados corresponden a la papeleta cuyo cambio de estado se solicita.

Asimismo, conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 002-2018-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, las autoridades competentes que soliciten el cambio de estado de las papeletas de infracción al tránsito deben adjuntar los documentos que justifiquen la modificación requerida, siendo responsabilidad de la entidad solicitante sustentar documentalmente la procedencia de dicha actualización.

De igual manera, de conformidad con los literales a), b) y d) del numeral 3 del artículo 5 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, corresponde a las Municipalidades Provinciales, dentro de su jurisdicción, administrar y reglamentar el tránsito terrestre, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, así como inscribir en el Registro Nacional de Sanciones las papeletas de infracción y las medidas preventivas que impongan en dicha materia.

En ese sentido, a fin de continuar con la evaluación de lo solicitado, corresponde que su representada **esclarezca las inconsistencias advertidas respecto de la numeración de la Papeleta de Infracción al Tránsito y, de corresponder, remita la documentación debidamente corregida**, que permita sustentar el cambio de estado de "FIRME" a "EN PROCESO" de la PIT N° 2024004145.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lzsc/jcbp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4638588> ingresando el número de expediente **E-414912-2026** y la siguiente clave: W1NBGF.